OTROSÍ No. 1

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA

PARTES

El presente Otrosí No. 1 al Convenio de cofinanciación para el Sistema Estratégico de Transporte Público del **MUNICIPIO DE NEIVA** (en adelante el "**OTROSI No. 1** del **CONVENIO DE COFINANCIACIÓN**" o el "**CONVENIO**"), se suscribe entre:

La **NACIÓN**, representada en este acto por: (i) **MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA,** en su calidad de Ministro de Hacienda y Crédito Público nombrado mediante el Decreto 1847 del 3 de septiembre de 2012, cargo del cual tomó posesión mediante Acta No 863 del 3 de septiembre de 2012;. (ii) **NATALIA ABELLO VIVES**, en su calidad de Ministra de Transporte, nombrada mediante el Decreto 1561 del 19 de agosto de 2014, cargo del cual tomó posesión mediante Acta No 1665 del 19 de Agosto de 2014; y (iii) **SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ**, en su calidad de Director del Departamento Nacional de Planeación, nombrado mediante Decreto 1614 del 28 de agosto de 2014, cargo del cual tomó posesión mediante Acta No 1677 del 28 de agosto de 2014, identificados como aparecen al pie de sus firmas respectivas, en adelante denominada la "**NACIÓN**" (Carpeta 7905 folios 19 – 25 y 326);

El Municipio de **NEIVA**, representado en este acto por **PEDRO HERNÁN SUÁREZ TRUJILLO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad de Alcalde, posesionado mediante Acta No. 044 del 30 de diciembre de 2011 (en adelante denominado el "**MUNICIPIO**" (Carpeta 7905 folios 28 - 29);

EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA TRANSFEDERAL S.A.S., representado en este acto por **LIBARDO CARVAJAL OLAYA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad de Representante Legal, nombrado mediante el Decreto 995 del 4 de septiembre de 2013 (en adelante denominado "**ENTE GESTOR**"). (Carpeta 7905 folio 210);

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el documento CONPES 3756 de 2 de agosto de 2013 se aprobó la participación de la Nación para la construcción y puesta en marcha del "Sistema Estratégico de Transporte Público del Municipio de Neiva", el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al CONPES declarar al Sistema estratégico de Transporte Público del Municipio de Neiva de importancia estratégica para el país. (Carpeta 7905 folios 50-106)

2. Que el Municipio de Neiva, mediante Decreto No. 0948 del 22 de agosto de 2013, adoptó el Sistema Estratégico de Transporte del Municipio de Neiva. (Carpeta 7905 folios 205-209)

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA

3. Que el siete (7) de noviembre de 2013, fue suscrito el "**CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA**", (en adelante el **"Convenio"**) en el cual se definieron los montos que la **NACIÓN** y el **MUNICIPIO** aportarán para la financiación del Sistema Estratégico de Transporte Publico de Pasajeros del **MUNICIPIO**. (Carpeta 7905 folios 1-17)

4. Que el literal e) del numeral 4.1 de la cláusula 4 del Convenio establece que *"el giro de recursos de la Nación se sujetará a las normas de carácter presupuestal y seguimiento fiscal que rigen la materia y deberán instrumentarse de tal manera que el desembolso efectivo de los recursos evite que éstos permanezcan ociosos, es decir, que los desembolsos de la Nación se produzcan siempre y cuando el desarrollo y el flujo de fondos del Proyecto lo requiera"* (Carpeta 7905 folio 6).

5. Que según certificación del 23 de junio de 2015, expedida por la coordinadora del grupo de pagaduría del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y una vez revisados los registros al Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva y validadas las cifras, se le han girado recursos por concepto de aportes de cofinanciación tal como se describe a continuación. (Carpeta 7905 folio 296).

Vigencia	Apropiación (Convenio de cofinanciación)	Fecha de Giro	Giro (corrientes)	Total Girado (corrientes)	Giro en Constantes 2012
2014	2.250.000.000	08/04/2015	2.250.000.000	2.250.000.000	2.129.250.139

Lo anterior, equivale en pesos constantes de 2012 a **dos mil ciento veintinueve millones doscientos cincuenta mil ciento treinta y nueve pesos ($2.129.250.139)**.

6. Que se prevé que la ejecución del Sistema no se dé en los montos inicialmente planteados para las vigencias 2018 y 2019, por lo anterior se propone una modificación de aportes de la Nación en los siguientes términos (Carpeta 7905 folio 317):

Cifras en pesos corrientes

Concepto	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021
PERFIL ACTUAL	2.250.000.000	8.046.000.000	33.767.000.000	52.802.000.000	62.922.000.000	37.218.000.000	-	-
VALOR GIRADO	2.250.000.000	-	-	-	-	-	-	-
PERDIDA Y/O REPROGRAMACION	-	-	-	-	62.922.000.000	37.218.000.000	-	-
VIGENCIA REPROGRAMADA 2018	-	-	-	-	29.267.764.314		33.654.235.686	
VALOR INDEXADO					**29.267.764.314**		**35.703.778.639**	
VIGENCIA REPROGRAMADA 2019						20.350.743.020	1.867.256.980	15.000.000.000
VALOR INDEXADO	-	-	-	-		**20.350.743.020**	**1.923.274.689**	**15.913.500.000**
PROPUESTA REPROGRAMACION	-	**8.046.000.000**	**33.767.000.000**	**52.802.000.000**	29.267.764.314	20.350.743.020	37.627.053.329	15.913.500.000

7. Que por tal razón, se hace necesario llevar a cabo una redistribución de recursos en vigencias futuras para el SETP de Neiva, la cual fue aprobada en sesión del CONFIS del 18 de junio de 2015, en el cual se otorgó aval fiscal para los años 2018 a 2021 de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público de los municipios de Armenia, Montería, Pasto, Popayán, Santa Marta, Sincelejo Valledupar y Neiva y de los SITM de Bucaramanga, Valle de Aburrá y Cali, lo cual permitirá finalizar los proyectos, alcanzar las metas definidas en los diferentes CONPES y dar cumplimiento a lo establecido en los Convenios de Cofinanciación y sus otrosíes. (Carpeta 7905 folio 293);

8. Que mediante comunicación No. 3-2015-018764 del 29 de septiembre de 2015 el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público obrando como Secretario Ejecutivo del CONFIS, aprobó el cupo de vigencias futuras para los años 2018 a 2021 del Sistema Estratégicos de Transporte Público del Municipio de Neiva. (Carpeta 7516 folio 363)

9. Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario reprogramar los aportes de la Nación, establecidos en el numeral 2.2. del convenio de cofinanciación, con el fin de que los desembolsos efectivos de los mismos se hagan de acuerdo con las necesidades reales del proyecto, evitando de esta manera que los recursos permanezcan ociosos de tal forma que se precise, conforme a la autorización del CONFIS, para las vigencias 2018 por valor de $29.267.764.314,00, para 2019 por valor de $20.350.743.020,00, para 2020 por valor de $37.627.053.329,00 y para 2021 por valor de $15.913.500.000,00 sin perjuicio de lo aportado en las vigencias 2014 a 2015 por valor de **dos mil ciento veintinueve millones doscientos cincuenta mil ciento treinta y nueve pesos ($2.129.250.139)** constantes de 2012, conforme con lo expuesto en el considerando número 8.

10. La cláusula 4. *"Reglas relativas a los Aportes"* numeral 4.1. *"Reglas relativas a los aportes de la Nación"* literal (i) del Convenio de Cofinanciación para el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para el Municipio de Neiva, prevé que (Carpeta 7905 folio 6):

    "De acuerdo con el flujo de caja y con la ejecución del Proyecto, y en el evento en el que en determinada vigencia los recursos no sean utilizados, la Nación podrá realizar una reprogramación de sus aportes, sujeto a lo establecido en los Documentos CONPES sobre la materia y siguiendo las siguientes reglas:

    i) Las programaciones y reprogramaciones de los aportes de la Nación, buscarán ante todo una eficiente ejecución de los recursos públicos, en cada vigencia fiscal, evitando dejar recursos sin ejecutar. De igual modo, buscarán la optimización de la ejecución de obra del Proyecto, reduciendo los costos financieros del mismo.

    ii) En el caso que los recursos comprometidos no sean ejecutados, dichos recursos podrán ser reprogramados. Dicha reprogramación será por un monto equivalente al valor

ajustado por la inflación, sin el reconocimiento de intereses financieros, y de acuerdo con las restricciones fiscales y presupuestales de la Nación" (…).

11. Que mediante el documento Conpes 3833 del 23 de junio de 2015, se aprobaron los lineamientos y estrategias establecidas para reprogramar los aportes de la Nación para cada una de las ciudades con SITM y SETP y recomponer los rubros elegibles de los proyectos, con el fin de alcanzar las metas definidas en los diferentes CONPES y dar cumplimiento a lo establecido en los convenios de cofinanciación.

    Por lo anterior, se hace necesario realizar los ajustes necesarios al convenio de cofinanciación para dar cumplimiento a lo previsto en el documento Conpes 3833 de 2015, específicamente al numeral 2.1 de la cláusula 2 del convenio de cofinanciación. (Carpeta 7905 folio 327-333).

12. Que se hace necesario ajustar el contenido del ANEXO 1, para incorporar nuevos componentes elegibles, tomando como base lo señalado en el artículo 14 de la ley 86 de 1989, modificado por el artículo 31 de la ley 1753 de 2015 por medio del cual se expida el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País", el cual establece que:

    "Los sistemas de transporte deben ser sostenibles. Para ello las tarifas que se cobren por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, sumadas a otras fuentes de financiación de origen territorial si las hubiere, deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento, y reposición de los equipos. En ningún caso el Gobierno Nacional podrá realizar transferencias para cubrir estos costos. Lo anterior, sin perjuicio de que las entidades territoriales y/o el Gobierno Nacional, dentro del Marco de Gasto de Mediano Plazo, en los casos en que cofinancie estos sistemas, puedan realizar inversiones en la etapa preoperativa en infraestructura física y adquisición inicial total o parcial de material rodante de sistemas de metro o de transporte férreo interurbano de pasajeros incentivando la incorporación de tecnologías limpias y la accesibilidad a los vehículos para personas con movilidad reducida, estrategias de articulación y fomento de la movilidad en medios no motorizados, así como implementación de sistemas de recaudo, información y control de flota que garanticen la sostenibilidad del Sistema." (Subrayas fuera de texto).

13. Que revisado el convenio de cofinanciación suscrito, se encuentra que para reconocer el efecto inflacionario del monto de los aportes del municipio, deberá utilizarse una formula, cuya descripción se encuentra plasmada en el numeral 2.4, Ajustes de los Aportes del Municipio, Cláusula 2, no obstante se ha identificado la necesidad de efectuar una modificación al numeral respectivo, a través del presente otrosí con el fin de simplificar la formula facilitando su aplicación, actualizar el año base de los indicadores allí contemplados de conformidad con la metodología implementada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística D.A.N.E., y modificando el periodo acumulado del indicador de tal manera que se contemple por vigencias.

14. Que en atención al artículo 2.2.1.2.2.6 del Decreto 1079 de 2015 se hace necesario modificar la cláusula 5.5. del convenio de cofinanciación, en la medida de atender la conformación del comité fiduciario que indica el decreto.

En atención a las anteriores consideraciones y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11 del Convenio de Cofinanciación que dispone que *"El presente Convenio solamente podrá ser modificado mediante acuerdo expreso y escrito entre las Partes"* (Carpeta 7905 folio 11), las partes han acordado modificarlo, así:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula 2 Numeral 2.1. "Inversión Pública del Proyecto" del Convenio de Cofinanciación del SETP de Neiva, la cual quedará así:

Numeral 2.1: INVERSIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO

La inversión pública destinada para cubrir los costos del **Proyecto** es por valor de Doscientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Noventa y un millones de pesos constantes del año 2012 ($252.991.000.000), que comprende la inversión establecida en el Documento Conpes 3756 de 2013 (Carpeta 7905 folios 50-106) e incluye la inversión contemplada en el Anexo 1 y los costos financieros que genere la construcción de dicha infraestructura, siguiendo los lineamientos del Documento Conpes 3833 de 2015. (Carpeta 7905 folios 327-333)

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar a la tabla que establece los montos de los aportes de la Nación de la Cláusula 2 Numeral 2.2.- "Aportes de la Nación" del Convenio de Cofinanciación del SETP de Neiva, conforme a la autorización del CONFIS y, de la siguiente forma:

Vigencia	Aportes Nación $ corrientes
2018	29.267.764.314
2019	20.350.743.020
2020	37.627.053.329
2021	15.913.500.000

Los aportes de la Nación desde la vigencia 2014 hasta la 2021 serán por un monto equivalente a **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($168.657.006.621)** constantes de 2012.

CLAUSULA TERCERA: Modificar la Cláusula 2 Numeral 2.4.- "Ajustes de los Aportes del Municipio" del Convenio de Cofinanciación del SETP de Neiva, la cual quedará así:

Con el fin de reconocer el efecto inflacionario en el monto de los aportes del Municipio establecidos en el numeral 2.3 del convenio de cofinanciación las partes deberán determinar el valor efectivos de los aportes y realizar los ajustes presupuestales que se requieran de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Al final de cada vigencia fiscal se realizará el efecto inflacionario en los aportes efectivamente realizados por el Municipio, para determinar si las condiciones establecidas en el numeral 2.3, y la programación de aportes en pesos constantes de 2012 presentada, fueron cumplidos por el Municipio. La fórmula que se utilizará para establecer el cumplimiento de las obligaciones será la siguiente:

$$Balance_{\,Vig(i)} = \left(Ap\ Corr_{\,Vig(i)} * \frac{IPC_0}{IPC_i} - Ap\ Const_{\,Vig(i)}\right)$$

***i*:**	Corresponde a la vigencia en revisión
***Balance*$_{Vig(i)}$:**	Balance, en pesos constantes de 2012 de los aportes del **Municipio** en la vigencia (*i*)
***Ap Corr*$_{Vig(i)}$:**	Aportes en pesos corrientes realizados por el **Municipio** durante la vigencia (*i*)
***Ap Cons*$_{Vig(i)}$:**	Aportes en pesos constantes de 2012 del **Municipio** correspondientes a la vigencia (*i*) de acuerdo al último perfil de aportes establecido
***IPC*$_0$:**	Corresponde al Índice de Precios al Consumidor en Colombia, publicado para el mes de **diciembre del año 2012** por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (base vigente).
***IPC*$_i$:**	Corresponde al Índice de Precios al Consumidor en Colombia, publicado para el mes de **diciembre del año i** por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (base vigente).

b) Si el balance del efecto inflacionario de los aportes del municipio arroja un valor positivo, se entenderá que la entidad correspondiente habrá realizado un aporte mayor, en pesos constantes de 2012 al establecido en el numeral 2.3. En esa medida, el municipio podrá ajustar el monto de sus

obligaciones en vigencias futuras en pesos constates de 2012, en la vigencia siguiente, con base en la siguiente formula:

$$Dis\ Corr_{\text{Vig(k)}} = Balance_{\text{Vig(i)}} * \frac{IPC_k}{IPC_0}$$

***k*:**	Corresponde a la vigencia en la cual se realizará el ajuste del balance positivo de los aportes del **Municipio**
***i*:**	Vigencia en la cual se generó el balance positivo de los aportes del **Municipio**
Dis Corr $_{Vig(k)}$**:**	Monto a disminuir, en pesos corrientes, del último perfil de aportes establecido, para compensar los mayores aportes, en pesos constantes de 2012, de la vigencia inmediatamente anterior
Balance $_{Vig(i)}$**:**	Balance positivo de los aportes del **Municipio** en la vigencia (*i*), en pesos constantes de 2012
IPC_0**:**	Corresponde al Índice de Precios al Consumidor en Colombia, publicado para el mes de **diciembre del año 2012** por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (base vigente).
IPC_k**:**	Corresponde la Índice de Precios al Consumidor en Colombia, proyectado para el mes de **diciembre del año (*k*),** según los supuestos macroeconómicos establecidos por la Dirección de Política Macroeconómica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

c) Si el balance del efecto inflacionario de los aportes del municipio arroja un valor negativo, se entenderá que la entidad correspondiente habrá realizado un aporte menor en pesos constantes de 2012, al establecido para la respectiva vigencia. En esa medida el municipio ajustará su programa de aportes de la siguiente manera:

i) El municipio deberá ajustar la programación de sus aportes, compensando los faltantes en la vigencia inmediatamente siguiente con base en al siguiente formula:

$$Ad\ Corr_{\text{Vig(k)}} = Balance_{\text{Vig(i)}} * \frac{IPC_k}{IPC_0}$$

***k*:**	Corresponde a la vigencia en la cual se realizará el ajuste del balance negativo de los aportes del **Municipio**
***i*:**	Vigencia en la cual se generó el balance negativo de los aportes del **Municipio**
Ad Corr $_{Vig(k)}$**:**	Monto a adicionar, en pesos corrientes, del último perfil de aportes establecido, para cubrir el balance pendiente de obligaciones, en pesos constantes de 2012, de la vigencia inmediatamente anterior

$Balance_{Vig(i)}$:	Balance negativo de los aportes del **Municipio** en la vigencia (*i*), en pesos constantes de 2012
IPC_0:	Corresponde al Índice de Precios al Consumidor en Colombia, publicado para el mes de **diciembre del año 2012** por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (base vigente).
IPC_k:	Corresponde la Índice de Precios al Consumidor en Colombia, proyectado para el mes de **diciembre del año (*k*),** según los supuestos macroeconómicos establecidos por la Dirección de Política Macroeconómica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

El municipio se compromete a gestionar ante las entidades competentes las autorizaciones legales y administrativas necesarias, y efectuar los trámites presupuestales requeridos, que permita realizar los aportes al proyecto de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

CLAUSULA CUARTA.- Modifíquese el numeral 5.5., de la cláusula quinta del convenio de cofinanciación, el cual quedará así:

Numeral 5.5. Comité Fiduciario:

Se conforma un Comité Fiduciario para administrar, a través del encargo, los aportes previstos en el presente **CONVENIO** el cual conformado por: a) El Alcalde municipal o su delegado; b) un delegado del Departamento Nacional Planeación, e) un delegado del Ministerio de Transporte y; f) un delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La entidad gestora del correspondiente se encargará de designar secretario técnico del Comité y la respectiva interventoría.

El encargo Fiduciario deberá producir informes cada tres (3) meses al **Municipio**, al **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, al **Ministerio de Transporte** y al **Departamento Nacional de Planeación**.

CLÁUSULA QUINTA: El ANEXO 1 contenido en el Convenio de Cofinanciación, se reemplazará con el ANEXO ÚNICO-SETP, que hace parte integral del presente OTROSI No. 1

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del **Convenio** continúan vigentes en los mismos términos y condiciones inicialmente pactadas.

CLÁUSULA SEPTIMA: El presente Otrosí No. 1 se perfecciona con la firma de las partes, luego de lo cual el Ente Gestor efectuará la publicación de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y eficacia.

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA

Para constancia, se firma el presente otrosí por las partes intervinientes, en cinco (5) ejemplares del mismo tenor, cada uno de los cuales será considerado como un original, a los ___ días del mes de _____de dos mil quince (2015). 21 DIC 2015

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA
C.C. 79.154.695 de Usaquén
Ministro de Hacienda y Crédito Público

MINISTERIO DE TRANSPORTE

NATALIA ABELLO VIVES
C.C. 32.719.466 de Barranquilla
Ministra de Transporte

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN:

SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ
C.C. 80.717.850 de Bogotá
Director General del DNP

MUNICIPIO DE NEIVA:

PEDRO HERNÁN SUÁREZ TRUJILLO
C.C. 12.125.918 de Neiva (Huila)
Alcalde Municipal

ENTE GESTOR:

LIBARDO CARVAJAL OLAYA
C.C. 7.704.692 de Neiva (Huila).
Gerente
Ente gestor TRANSFEDERAL